

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### LISTA de personas autorizadas para fungir como árbitros en el procedimiento arbitral a que se refiere el capítulo III, título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210, 211, 219, 221 y 223 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracciones XI, XIII y XXI, 105, 106 fracción VIII, y 143 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide la siguiente:

#### LISTA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO ARBITROS EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL A QUE SE REFIERE EL CAPITULO III, TITULO XI DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR

**PRIMERO.-** Se autoriza para fungir como árbitros en controversias sobre los derechos protegidos por la Ley Federal del Derecho de Autor, a las siguientes personas:

Aguilar Montaña Sergio Francisco	Medrano Colomé Marcela
Alcázar Córdova Enrique Ulyses	Natividad Rangel Leticia
Arochi Escalante Roberto	Odriozola Mariscal Carlos Enrique
Arteaga Moncada Jorge Aníbal	Quintanilla Madero Carmen
Birman Ripstein Eduardo	Rodríguez González-Valadez Carlos
Bravo Vieytez Susana Margarita	Roldán Medina Enrique
Campuzano Lamadrid Francisco Manuel	Romero González María Teresa
Carballo García Roberto	Ruiz Robles José Francisco Alejandro
Cuéllar Labarthe Alfredo	Saavedra Silva Gerardo Francisco
Cuéllar Labarthe José Antonio	Salcedo Arranz José Armando Julián
Galindo Espinosa Agustín	Sánchez Pichardo Alberto Cándido
Galindo Roel Marie Alsace	Sanguino Ortiz Ricardo
González de Cossío Francisco	Schmidt Ruiz del Moral Luis Carlos
Guerra Zamarro Manuel	Soní Cassani Mariano
Hernández Domínguez Baudelio	Tello Arredondo Andrés José
Lindner López Hedwig Adelheid	Torres-Septién Torres Enrique
López González Adriana Aurora de las Mercedes	Urriaga Escobar Reynaldo
Jalife Daher Mauricio	Velázquez García-López Agustín Manuel
Maldonado García Gerardo	Viñamata Chávez Claudia Alejandra
Manzano Alba Armando Gilberto	Viñamata Paschkes Carlos Eduardo
Medina Mora Raúl	Von Wobeser Claus
	Zorrilla Montesinos Pedro Antonio

**SEGUNDO.-** Las personas autorizadas para fungir como árbitros han formulado protesta conforme al artículo 143 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

**TERCERO.-** Las personas listadas estarán habilitadas para fungir como árbitros a partir del día primero de enero de 2005.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Adolfo Eduardo Montoya Jarkín.**- Rúbrica.

**ARANCEL del procedimiento arbitral en materia de derechos de autor.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 208, 209, 210 y 228 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracciones XI, XII y XXI, 105, 106 fracción VIII y 152 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, y 7 fracción I de su Reglamento Interior, el Instituto Nacional del Derecho de Autor expide el siguiente:

**ARANCEL DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR**

**PRIMERO.-** Las partes que opten por someterse al procedimiento de arbitraje a que se refiere el capítulo III del título XI de la Ley Federal del Derecho de Autor, deberán sufragar los honorarios y gastos del grupo arbitral conforme a los siguientes conceptos:

- I. Por concepto de honorarios del grupo arbitral, por cada árbitro:  
330 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- II. Por concepto de viáticos para hospedaje y alimentación por el traslado de los árbitros fuera del lugar de su residencia:
  - a) Dentro de la República Mexicana:  
10 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
  - b) Fuera de la República Mexicana:  
30 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, por cada día.
- III. Por concepto de gastos administrativos del Instituto Nacional del Derecho de Autor:  
El servicio será gratuito.

**SEGUNDO.-** El presente Arancel surtirá sus efectos al día primero de enero de 2005.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,  
**Adolfo Eduardo Montoya Jarkín.-** Rúbrica.